



COMISIÓN EJECUTIVA
PORTUARIA AUTÓNOMA

EXP.SANC-31/2023

EL INFRASCRITO GERENTE LEGAL DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA, HAGO SABER: Que en el presente procedimiento sancionatorio de imposición de multa en contra de sociedad CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V., que puede ser notificada en

se ha pronunciado la resolución de Junta Directiva, por medio del Punto Decimoséptimo del Acta 0010, correspondiente a la sesión celebrada el 27 de octubre de 2023, que literalmente dice: "*****

DECIMOSEPTIMO:

I. ANTECEDENTES

Por medio del Punto Octavo del Acta número 3174 de fecha 4 de noviembre de 2022, Junta Directiva adjudicó parcialmente de conformidad al Anexo 1 "EVALUACIÓN ECONÓMICA", la Licitación Pública CEPA LP-33/2022, "Suministro de Repuestos para Equipos de Manejo de Carga del Puerto de Acajutla", entre otros, a la sociedad CONSTRUMARKET, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V., específicamente los ítems siguientes: 1, 2, 3, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 36, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 48, 49, 50, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 75, 76, 78, 79, 80, 81, 82, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 132, 133, 134, 135, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148 y 149, por un monto total de US \$75,749.96 sin incluir el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), que corresponde a US \$85,597.45, incluyendo IVA.

En el ordinal segundo del mismo punto, se nombró como Administrador de Contrato al señor [REDACTED], Supervisor de Mantenimiento de la Sección Mecánica del Puerto de Acajutla.

El 16 de noviembre de 2022, se suscribió el contrato con la sociedad CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V., por el monto de SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR (US \$75,749.96) sin incluir IVA, estableciendo un plazo contractual de ciento cuarenta y cinco (145) días calendario, contados a partir de la fecha de la orden de inicio, de los cuales ciento veinte (120) días calendario se asignaron como plazo máximo para la recepción del suministro, cinco (5) días calendario a partir de la fecha de recepción del suministro para la elaboración de acta de recepción provisional, cinco (5) días calendario a partir de la recepción provisional para la revisión del cumplimiento y quince (15) días calendario a partir de la nota de reclamos del Administrador de Contrato para subsanar defectos o irregularidades.

La Orden de Inicio fue emitida a partir del 2 de diciembre de 2022, según consta en nota con referencia SMPA-321/2022, suscrita por el Administrador de Contrato, señor [REDACTED] por lo que el plazo de entrega del suministro venció el 31 de marzo de 2023.



COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA

En memorando SMPA-191/2023 de fecha 17 de julio de 2023, el señor [REDACTED] Administrador de Contrato, informó a la Unidad de Compras Públicas (UCP) que la sociedad CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V., realizó la entrega de diez (10) ítems fuera del plazo establecido contractualmente; por lo que solicitó iniciar el correspondiente procedimiento de imposición de multa.

En memorando UCP-63/2023 de fecha 19 de julio de 2023, la UCP solicitó a la Gerencia Legal iniciar el trámite de imposición de multa en contra de la sociedad CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V., por el aparente incumplimiento al plazo de entrega estipulado en el contrato derivado de la Licitación Pública CEPA LP-33/2022, "Suministro de Repuestos para Equipos de Manejo de Carga del Puerto de Acajutla".

En auto de las nueve horas con quince minutos del 4 de septiembre de 2023, el Gerente Legal de CEPA, licenciado [REDACTED] dio por iniciado el respectivo procedimiento sancionatorio de imposición de multa en contra de la sociedad CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V., por el retraso de ciento tres (103) días en la entrega de los bienes de la Licitación Pública CEPA LP-33/2022, "Suministro de Repuestos para Equipos de Manejo de Carga del Puerto de Acajutla".

La resolución de inicio del procedimiento fue notificada a la Contratista el 4 de septiembre de 2023 y esa misma fecha, la sociedad CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V., presentó nota en la que se pronunció con respecto al procedimiento de multa.

II. OBJETIVO

Autorizar imponer multa a la sociedad CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V., por la cantidad de UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR (US \$1,240.54), por haber incurrido en el retraso de ciento tres (103) días en la entrega de diez (10) ítems del contrato de la Licitación Pública CEPA LP-33/2022, "Suministro de Repuestos para Equipos de Manejo de Carga del Puerto de Acajutla".

III. CONTENIDO DEL PUNTO

El contrato de la Licitación Pública CEPA LP-33/2022, "Suministro de Repuestos para Equipos de Manejo de Carga del Puerto de Acajutla", tenía como fecha límite de entrega el 31 de marzo de 2023, pero en el procedimiento de imposición de multa, tramitado conforme a la Ley de Procedimientos Administrativos, se ha comprobado el retraso imputable en el que incurrió la Contratista, según consta en los siguientes documentos:

- a) Mediante acta de recepción provisional de las catorce horas con treinta minutos del 12 de julio de 2023, el Administrador de Contrato señor [REDACTED] dio por recibido el suministro correspondiente a los ítems 14, 19, 21, 24, 92, 139, 140, 141, 144 y 149, por un monto total de NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SEIS CENTAVOS DE DÓLAR (US \$9,398.06), sin IVA, estableciendo que presentaban un retraso de ciento tres (103) días calendario.
- b) Conforme al acta de recepción definitiva de las catorce horas con treinta minutos del 17 de julio de 2023, el señor [REDACTED] Administrador de Contrato, hizo constar que la



COMISIÓN EJECUTIVA
PORTUARIA AUTÓNOMA

sociedad CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V., realizó diez entregas parciales, según el siguiente detalle:

- La primera entrega parcial fue realizada el 22 de diciembre de 2022, por un monto de CATORCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR (US \$14,671.64), sin IVA, es decir, dentro del plazo estipulado en el contrato;
- La segunda entrega parcial fue realizada el 27 de diciembre de 2022, por un monto de TRECE MIL QUINIENTOS NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTISÉIS CENTAVOS DE DÓLAR (US \$13,590.26), sin IVA, por lo que fue realizada en el plazo señalado en el contrato;
- La tercera entrega parcial fue realizada el 30 de diciembre de 2022, dentro del plazo del contrato, por un monto de TRES MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA CENTAVOS DE DÓLAR (US \$3,199.90), sin IVA;
- La cuarta entrega parcial fue realizada el 11 de enero de 2023, por un monto de CINCO MIL CIENTO DIECISIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR (US \$5,117.43), sin IVA, por lo que fue realizada en el plazo señalado en el contrato;
- La quinta entrega parcial del 24 de enero de 2023, fue realizada dentro del plazo del contrato, por un monto de SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR (US \$6,230.37);
- La sexta entrega parcial fue realizada el 31 de enero de 2023, por un monto de CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON QUINCE CENTAVOS DE DÓLAR (US \$4,139.15), es decir, dentro del plazo señalado en el contrato;
- La séptima entrega parcial fue realizada el 1 de marzo de 2023, conforme al plazo del contrato, por un monto de SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTIDÓS CENTAVOS DE DÓLAR (US \$7,235.22);
- La octava entrega parcial de fecha 7 de marzo de 2023, por un monto de DOS MIL DIECISIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DOCE CENTAVOS DE DÓLAR (US \$2,017.12), la cual se encuentra en tiempo, según el plazo del contrato;
- La novena entrega parcial de fecha 29 de marzo de 2023, por un monto de DIEZ MIL CIENTO CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR (US \$10,150.81), la cual se encuentra en tiempo, según el plazo del contrato; y
- La décima entrega parcial fue realizada el 12 de julio de 2023, en la que se recibieron los ítems 14, 19, 21, 24, 92, 139, 140, 141, 144 y 149, por el monto de NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SEIS CENTAVOS DE DÓLAR (US \$9,398.06), aparentemente con ciento tres (103) días de retraso.

En el plazo concedido para ejercer su derecho de audiencia y defensa, la Contratista presentó nota de fecha 4 de septiembre de 2023, suscrita por el licenciado [REDACTED] en su calidad de Apoderado Especial Administrativo de la sociedad CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V., en la que



COMISIÓN EJECUTIVA
PORTUARIA AUTÓNOMA

manifestó aceptar la multa por la cantidad de UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR (US \$1,240.54), notificada al inicio del procedimiento sancionatorio; y autorizó para que se le descuenta del saldo pendiente de pago a su favor, en virtud de haber entregado de manera tardía el suministro objeto de la Licitación Pública CEPA LP-33/2022, "Suministro de Repuestos para Equipos de Manejo de Carga del Puerto de Acajutla".

El artículo 156 de la Ley de Procedimientos Administrativos establece que si iniciado el procedimiento sancionador, el infractor reconoce su responsabilidad de forma expresa y por escrito, se resolverá con la imposición de la sanción que corresponda. Para tales efectos debe atenderse el artículo 154 de la Ley de Procedimientos Administrativos, que dispone: «La resolución que ponga fin al procedimiento sancionador deberá ser motivada, y contendrá una relación detallada de los hechos, la valoración de las pruebas de cargo y de descargo producido y los argumentos jurídicos en que se fundamenta la decisión».

En tal sentido, tomando en cuenta la prueba agregada al expediente del procedimiento sancionatorio y el reconocimiento expreso de la sociedad CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V., se evidencia que la Contratista incurrió en retraso en la entrega del suministro por causas que le son imputables por no existir motivos que justifiquen la mora, por lo que se impondrá la respectiva sanción económica.

La norma sustantiva vigente al momento del retraso era la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), en otras palabras, es la legislación aplicable al caso específico para efectos de determinar la sanción, cuyo artículo 85 dispone que «Cuando el contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso», siendo los porcentajes de multa diaria los siguientes: 1) En los primeros treinta días, cero punto uno por ciento del valor total del contrato; 2) En los siguientes treinta días, cero punto ciento veinticinco por ciento del valor total del contrato; y 3) En los siguientes días de retraso, cero punto quince por ciento del valor total del contrato; por lo que a continuación se muestra el cálculo de la multa:

Monto de contrato, US \$ sin IVA	Finalización de plazo de entrega	Fecha de entrega	Ítem	Cantidad	Monto de ítem entregado US \$ sin IVA	Monto total de entrega con retraso, US \$ sin IVA	Días de retraso	Porcentaje aplicable	Multa US \$ sin IVA
75,749.96	31/03/2023	12/07/2023	14	1	107.65	9,398.06	103	0.1% (30 días)	281.94
			19	2	2,550.26				
			21	24	545.52				
			24	4	700.00			0.125% (30 días)	352.43
			92	12	300.00				
			139	6	115.38				
			140	2	46.16				
			141	2	46.16			0.15% (43 días)	606.17
			144	3	4,785.00				
			149	3	201.93				
TOTAL MULTA									1,240.54

El monto de la multa a imponer a la sociedad CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V., resulta de UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA



COMISIÓN EJECUTIVA
PORTUARIA AUTÓNOMA

CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR (US \$1,240.54), equivalente al 1.64 % del monto total del contrato, sin IVA.

En atención al artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se informa a la Contratista que la presente resolución puede ser impugnada ante la Junta Directiva por medio del recurso de reconsideración regulado en los artículos 132 y 133 de la misma Ley, en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de la respectiva notificación.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículos 187 y 188 de la Ley de Compras Públicas.

Artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

Artículos 104, 112, 132, 133, 154 y 156 de la Ley de Procedimientos Administrativos.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Imponer multa a la sociedad CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V., por la cantidad de UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR (US \$1,240.54), por haber incurrido en el retraso de ciento tres (103) días en la entrega de diez (10) ítems del contrato derivado de la Licitación Pública CEPA LP-33/2022, "Suministro de Repuestos para Equipos de Manejo de Carga del Puerto de Acajutla".
- 2° Ordenar a la sociedad CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V., el pago de la multa por la cantidad antes establecida, en la Sección de Tesorería Institucional de CEPA, caso contrario podrá ser descontada de los saldos que a la fecha se encuentren pendientes de pago a su favor, como fue autorizado por la Contratista.
- 3° Delegar a la Gerencia Legal para que realice las notificaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE.-

***** **Lic. José Ismael Martínez Sorto** *****
Gerente Legal Interino.

Notifiqué a la sociedad sociedad CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V., el Punto Decimoséptimo del Acta 0010, correspondiente a la sesión de Junta Directiva de CEPA celebrada el veintisiete de octubre de dos mil veintitrés, por medio de [REDACTED], con documento único de identidad número [REDACTED]. Para constancia firmamos en la ciudad de San Salvador, a las _____ / _____ horas con _____ / _____ minutos del _____ / _____ de noviembre de dos mil veintitrés.



COMISIÓN EJECUTIVA
PORTUARIA AUTÓNOMA



Lic. José Ismael Martínez Sorto

Gerente Legal Interino



Firma y sello de la Contraista

La presente resolución en su versión original contiene datos personales y elementos de carácter confidencial regulados en el Art 24 literal C. En ese contexto es oportuno proteger la esfera privada de sus titulares. En tal sentido, conforme al criterio de la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia 21-20-RA-SCA del 16/11/2020 y lo establecido en el artículo 30 de la LAIP, se extiende la versión pública.